

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVVERTENCIA IMPORTANTE

Los leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OPICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 7,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 señlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

Ilmo Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Menéndez Ormazza, como Gerente de la Sociedad «La Correa Hidráulica», en solicitud de varios de los beneficios de la Ley de 2 de marzo de 1917;

Resultando que en 23 de octubre de 1917, el interesado presentó en este Ministerio una instancia fechada en 22 del mismo mes y año, en que solicitaba para la Sociedad que representa los beneficios siguientes: exención de impuestos de derechos reales y timbre para los actos relacionados todos con la constitución de la entidad; reducción al cincuenta por ciento de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, durante un quinquenio; préstamo directo de ciento veinticinco mil pesetas (esto último en instancia 5 de noviembre de 1918), igual al cincuenta por ciento del capital, entregadas de una sola vez, o a lo menos en dos plazos, la mitad en el momento de la concesión y la otra mitad a los tres meses; la Sociedad se compromete a abonar en los tres primeros años solo el interés y se ofrece en los diez siguientes a reembolsar el préstamo por medio de amortización anual;

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, para aplicación de la Ley de 2 de marzo anterior, fueron publicados los anuncios de la industria de que se trata,

con el número cincuenta y ocho, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondientes al día 3 de diciembre de 1917, a fin de que los que se considerasen perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados pudieran, en el plazo de veinte días, formular escritos de protesta, y que transcurrido dicho plazo no se ha presentado ninguna oposición;

Resultando que en 10 de enero de 1918 pasó este expediente a informe de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y que en 22 del pasado mes de septiembre lo emite en el sentido de que procede acceder a la petición del interesado, otorgándole los beneficios siguientes: exención de derechos reales de constitución para el capital de 250.000 pesetas; de timbre, a los títulos de las acciones representativas de él como totalmente suscrito y, en general, para todo acto relacionado con la constitución; reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante el primer quinquenio de la explotación; préstamo en efectivo de 125.000, entregadas en dos plazos iguales al conceder la protección y tres meses después, con interés no superior al 5 por 100, si fuere directamente por el Estado, o el que se fije al tiempo de concederla, con arreglo a las disposiciones que rijan entonces para el funcionamiento de la entidad a cuyo cargo corra este servicio; que siendo nueva esta industria, procede conceder que en los tres primeros años no satisfaga amortización, sino únicamente los intereses; que el préstamo habrá de reintegrarse en 10 anualidades, la primera de las cuales habrá de pagarse dentro del cuarto año, a partir de la entrega del primer plazo al prestatario; que está obligada la Sociedad peticionaria al cumplimiento de cuanto previene el capítulo IX del Reglamento; que la protección deberá entenderse otorgada exclusivamente a la producción de aparatos denominados *correa hidráulica*

en cantidad mínima de 200 por año, y que deben cumplirse lo preceptuado en los artículos 46 y 48 del Reglamento;

Resultando que por acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio, pasó este expediente a informe sucesivo de las Direcciones de Timbre, Contencioso, Contribuciones, Tesoro e Intervención general.

Resultando que en 6 de noviembre de 1919 la Dirección general del Timbre informa en el sentido de que procede conceder a la Sociedad «La Correa Hidráulica», la exención del impuesto de Timbre, con arreglo al art. 12 A, apartado primero del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, debiendo comprenderse en la exención que se conceda el Timbre que devenga la emisión de 500 acciones nominativas de 500 pesetas cada una, constitutivas del capital social de la referida entidad;

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso en 19 de diciembre de 1919, informe en el sentido de que procede conceder la exención del impuesto de Derechos reales, para los actos relacionados con la constitución de la Sociedad anónima «La Correa Hidráulica»;

Resultando que la Dirección general de Contribuciones, emite informe en 15 de enero del actual año, en el sentido de que procede conceder a la Sociedad anónima «La Correa Hidráulica», la reducción al 50 por 100, durante un quinquenio, de las sumas que a la misma corresponda satisfacer por la Contribución sobre Utilidades, establecido en la base 4.ª, apartado C de la ley de Protección a la Industria Nacional, y en el apartado C del artículo 12 del Reglamento respectivo, con las reservas y garantías que dichas disposiciones legales exigen.

Resultando que pasado a informe de la Dirección general del Tesoro público, le emite expresando en 21 de enero próximo pasado, que en tanto no se resuelva de un modo definitivo acerca del sistema a seguir para la

concesión de los auxilios en metálico previstos en la Ley de 2 de marzo de 1917 para el desarrollo de las industrias, no es procedente, a su juicio, acordar en cuanto a la petición de anticipo de 125.000 pesetas que hace el Director de la Sociedad anónima «La Correa Hidráulica», cuya Sociedad, caso de constituirse el Banco de Crédito, deberá acudir a dicho establecimiento con su pretensión.

Resultando que dispuesto de un modo terminante en el artículo 52 del Reglamento que en todo caso debe oírse a la Intervención general, y para cumplir dicho precepto, se remitió este expediente a su informe, y lo hace en 8 de marzo actual conformándose con todos los emitidos anteriormente, y proponiendo la concesión de los beneficios referentes a Timbre, Derechos reales y tributos directos, quedando aplazado por ahora el referente al auxilio metálico.

Vistos los artículos de la Ley de 2 de marzo de 1917 y del Reglamento de 20 de diciembre del mismo año referentes al caso; y

Considerando que el peticionario ha cumplido en este expediente cuantos requisitos le exigen los artículos 39 y siguiente, como indispensables para obtener la protección de la Ley, y que se refieren a la nacionalidad del personal empleado en la producción de los accionistas y del material utilizado como primera materia;

Considerando que el artículo 62 del Reglamento dispone que la Comisión Protectora de la producción nacional, es el organismo encargado, en primer término, de examinar los expedientes; y vistas las condiciones de la industria, informar sobre si están comprendidas dentro de los preceptos legales, y proponer en su consecuencia la protección que debe otorgarse;

Considerando que este organismo en el caso que nos ocupa ha emitido informe favorable, en todo con la pretensión aducida por el Director de la Sociedad anónima «La Correa Hidráulica».

Considerando que el artículo 52 del Reglamento dispone que devuelto el expediente por la Comisión protectora, el Ministro de Hacienda oirá, además, según los casos, a cuantos Centros administrativos o técnicos estime por conveniente sobre la procedencia o improcedencia de la concesión;

Considerando que en el presente caso, oídas las Direcciones del Timbre, de lo Contencioso, de Contribuciones, Tesoro e Intervención general; las primeras por ser los Centros administradores de los impuestos a que se contraen los beneficios pedidos, y la última por disposición expresa y terminante del artículo 54 del Reglamento, todas han emitido informe favorable a la concesión, dejando únicamente en suspenso lo relativo al préstamo de 125.000 pesetas solicitado, por no estar resuelto el modo como se han de hacer estas operaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión protectora de la Producción nacional, y lo informado por las Direcciones general del Timbre, de lo Contencioso del Estado, de Contribuciones, del Tesoro público, Intervención general y esa Subsecretaría, se ha servido conceder a la Sociedad anónima denominada «La Correa Hidráulica», domiciliada en Madrid:

1.º La exención del impuesto del Timbre que devenguen los actos de constitución, entendiéndose extendida al que devengue la emisión de 500 acciones de 500 pesetas cada una, representativas del capital social.

2.º Conceder igual exención con respecto al impuesto de derechos reales, para los actos de constitución de la Sociedad;

3.º Otorgar la reducción al cincuenta por ciento, durante un quinquenio, de las sumas que a la misma Sociedad corresponda satisfacer por la contribución de Utilidades;

4.º Que quada aplazado lo relativo a la petición de préstamo en metálico de ciento veinticinco mil pesetas, mitad del capital empleado, hasta que se cree el Banco Industrial de Crédito, al cual deberá recurrir la entidad interesada para obtenerlo;

5.º Que la protección se entienda otorgada exclusivamente a la fabricación de aparatos denominados «Correa Hidráulica», y obliga a la Sociedad beneficiada a producir un número de 200 aparatos anuales; y

6.º Que por el Ministerio de Hacienda se dicten las disposiciones encaminadas a que la inspección mencionada en el art. 48 del Reglamento se lleva a efecto por el Negociado de Minas y Aguas Subterráneas del Ministerio de Fomento o por la Granja Escuela de Agricultura.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de marzo de 1920.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Núm. 862)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de reparación de la fábrica, en los kilómetros ochenta y ocho y ochenta y nueve de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedra, este Gobierno civil de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Aldea del Fresno y Villa del Prado, en los cuales se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Emilio García Loro.

Madrid, diez y nueve de abril de mil novecientos veinte.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(A.—292)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de pintura de la parte metálica del puente sobre el río Jarama, en los kilómetros quince y diez y seis de la carretera de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Titulcia y Ciempozuelos en los cuales se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Salvador Segovia.

Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,
J. Antonio Cabestany.

(Núm. 2.473) (D.—46)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes a la reparación de los kilómetros siete al doce de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, este Gobierno, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta* correspondiente al

día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales a que efectan dichas obras remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderán no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos trece.

El Gobernador,
Portago.

(D.—47)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros quince al diez y siete de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por R. O. de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Vallecas, Vaciamadrid y Arganda, en los cuales se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Francisco Lozano Leches.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos veinte.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(Núm. 770) (D.—48)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 11 de noviembre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Juan Francisco Auñón para el entretenimiento de la calefacción central de la casa palacio provincial.

Devolver a D. Antonio Morata Plaza la fianza que constituyó para responder de su contrato de suministro de leche de vacas a los establecimientos provinciales, durante el pasado año de 1918.

Quedar enterada del oficio del Depositario de fondos provinciales participando haber ingresado en la Caja provincial las 325,08 pesetas sobrantes de la indemnización abonada por la Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de casas de Madrid, por el ocurrido en el Hospicio el día 27 de Febrero último.

Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, la cuenta rendida por el Ins-

pector conductor de dementes, por los gastos ocasionados en la conducción de diez dementes desde la Sala de Observación del Hospital provincial y Manicomio de Ciempozuelos, a las provincias de Toledo, Ciudad Real y Badajoz, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de 732,45 pesetas, debiendo reintegrar dicho funcionario a la Caja de la Corporación, el saldo de 70,55 pesetas que resulta a favor de la misma.

Quedar enterada del acta levantada en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes con motivo del reparto y sorteo de los premios de la fundación instituida por D.ª Ana Honora Cangrand, correspondientes a los años de 1918 y 1919 y los de 1903 y 1904, que han quedado disponibles por fallecimiento de las asiladas a quienes se concedieron, y que han sido adjudicados a las siguientes acogidas: Isabel Rodríguez Cabrero, Concepción García Echarte, Vicenta García Rubio, Carmen del Alamo Alvarez, Josefa Villa Rodríguez, Elvira López Díaz, Mercedes Lanillos García y Celia García de la Fex; y disponer que por la Depositaria se lleve a efecto la imposición en la Caja de Ahorros de las cartillas correspondientes a cada una de las expresadas acogidas.

Desestimar la instancia de la expó-sita Gabriela Navarro, por no tener derecho al dote que solicita, toda vez que no ha pertenecido al Colegio de la Paz.

En vista del oficio del Superior del Manicomio de Ciempozuelos participando la fuga del alinado Amós Pérez Gala, que se exprese a aquél el disgusto de la Corporación por la repetición de estos hechos, previniéndole adopte las necesarias medidas para evitarlos; y que se comunique la fuga a la Dirección general de Seguridad, para que se proceda a la busca y captura del antedicho alienado, y asimismo se comunique a la familia, si la Dirección del Manicomio no lo hubiese hecho.

Anunciar concurso, por término de diez días, para proveer la plaza de Oficial mayor de Secretaría, de conformidad con lo que dispone el art. 16 del Reglamento de servicio interior de las oficinas.

Admitir las dimisiones presentadas por los alumnos internos de primera clase de medicina D. Ernesto Suja y D. Faustino Barrera.

Correr la escala en el Cuerpo de alumnos internos ascendiendo en su consecuencia a primera clase, con el haber anual de 900 pesetas, a los dos primeros de segunda D. Emilio García Martínez y D. Leoncio Ramón Fernández García; a segunda clase, con el haber anual de 700 pesetas, a los dos primeros de tercera D. Angel Capote Rodríguez y D.ª María Bardan Mateu, y a tercera clase, con el haber anual de 500 pesetas, a los dos primeros super-numerarios D. Luis Manuel Fernández y D. Santos Pagadigorrea Múgica.

Quedar enterada de los nombramientos provisionales de peones camineros, hechos por el Sr. Visitador a favor de D. Felipe Mingo y D. Modesto Arguijo D. Francisco Carralón y D. Marcelino Garnacho.

Quedar enterada del oficio del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia participando que, por Real orden, le ha sido elevado a 5.000 pesetas el haber del profesor jefe de las Escuelas del Hospicio, D. Alvaro González Rivas, con efectos de 1.º de Agosto.

Aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales, formulado por el Ayuntamiento de Puencarral, excepto en su

art. 79 al preceptuar «sólo las autoridades podrán fijar en las esquinas y sitios públicos anuncios o papeles que tengan noticias políticas».

Disponer: 1.º Que se requiera a todas las Compañías de fluido eléctrico domiciliadas en Aranjuez o que pasen por su término, a fin de que formulen proposición comprensiva de instalación, suministro y conservación del material eléctrico en los edificios destinados en dicha población a Hospicio provincial; 2.º Disponer que por el Arquitecto provincial se reconozcan los desagües de dichos edificios, o sea de las casas llamadas de Pontejos, Negra y Cuarterón, informando sobre su capacidad y normal funcionamiento; 3.º Que por el Sr. Arquitecto provincial y persona designada por el establecimiento, se reconozcan y prueben las cocinas instaladas, a fin de que a empezarse su funcionamiento no falte, a ser posible, ningún detalle; 4.º Que se recabe del Ayuntamiento de Aranjuez o Intendencia del Real Patrimonio, favorable respuesta sobre la ampliación de la concesión que tiene hecha para la dotación del servicio de agua a los expresados edificios; 5.º Invitar al propietario de la finca de dicho Real sitio (llamada del juego de pelota), a fin de que formule proposición para el arrendamiento de la misma, con objeto de dar amplitud a la denominada casa Negra con patios amplios y alguna construcción accesoria; 6.º Que se averigüe el precio de la tonelada en ferrocarril para el transporte de enseres, y el que alguna Compañía de transportes podría ofrecer para su conducción directa en camiones automóviles; 7.º Encomendar al Arquitecto provincial el estudio detallado, en lo que afecta a la instalación de talleres, para que proponga la forma de hacer la adaptación y traslado en los edificios actuales o en otros de que pudiera disponerse, dando cuenta de las dificultades que se ofrezcan; 8.º Que por dicho Arquitecto, de acuerdo con la Sección de Beneficencia, se forme el presupuesto para el traslado del Hospicio a Aranjuez; 9.º Que por la Contaduría de fondos provinciales se informe sobre la forma de habilitar el crédito para estos gastos, y 10.º Que se gestione el abastecimiento de artículos de consumo para que el suministro se efectúe en Aranjuez desde el primer día en que el jefe de familia del establecimiento haya de residir en dicho Real sitio.

Disponer que se imprima y reparta nuevamente a los Sres. Diputados la ponencia redactada por los Sres. Soria, Pi y Merino, relativa a la construcción del nuevo Hospicio.

Que por el Sr. Visitador de Manicomios, acompañado del Médico de la Beneficencia provincial, adscrito a los manicomios, especialista en las enfermedades mentales, Sr. Huertas, se gire una visita al Manicomio de Valladolid para enterarse del estado en que se encuentran nuestros alienados y proponer las medidas a que haya lugar.

Pasar a la Comisión correspondiente la propuesta del Sr. García Quejido para que se confiera a la Comisión provincial la facultad de elegir de su seno, a los Visitadores de los establecimientos provinciales.

Madrid, 21 de noviembre de 1919.
El Secretario,
Simón Vinals.

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal prevengo a los Sres. Alcaldes de la provincia la obligación que tienen

de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1920-21, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de mayo.

Al mismo tiempo les interese el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las Obligaciones municipales a aquéllos que las emitieron en pago de atrasos por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 15 de abril de 1920.
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.
(Núm. 863.)

Delegación Regia de primera enseñanza DE MADRID

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio, anuncia para su provisión, por concursillo entre los Maestros de esta Corte, las siguientes escuelas:

De niños.

La unitaria del grupo B, número 30, establecida en la calle del Amor de Dios, número 21, con casa habitación para el Maestro.

Una plaza de Maestro de Sección de la escuela graduada establecida en la calle de Bailén, número 28.

Una plaza de Maestro de Sección de la escuela graduada establecida en la calle del Príncipe de Vergara, número 61.

Una plaza de Maestro de Sección de la escuela graduada establecida en la Cava Alta, número 5.

Los Maestros que aspiren a las citadas escuelas, deberán presentar sus instancias acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes, será el que determina el artículo 62 del Estatuto.

Con arreglo a lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 3 de enero de 1919, la resulta de escuela unitaria de este concursillo se adjudicará al Maestro que la solicite, siempre que reúna las condiciones que determina el número quinto del artículo 90 del vigente Estatuto.

Madrid, 15 de abril de 1920.
El Delegado Regio,
Ramón Herrero Díaz.
(Núm. 864)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Terminada la confección de la Matricula de la Contribución sobre edi-

ficios y solares de la Zona de ensanche de esta capital, para el año de 1920 21, se encuentra expuesta al público en el local del Registro Fiscal (ensanche), sito en la Administración de Contribuciones (Casa de la Moneda), por término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio y horas de once a trece, para que los contribuyentes incluidos en la misma y sujetándose a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Madrid, 14 de abril de 1920.
El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.
(Núm. 866)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE MADRID

D. Fernando Romero Biencinto, General de división y Gobernador militar de esta plaza y provincia, hago saber: Que dispuesto por la superioridad se proceda a la expropiación forzosa de los terrenos municipales de Carabanchel Alto y Alcorcón, límites al Aerodromo de Cuatro Vientos, para ampliación del mismo, y a tenor de lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley, a los fines de la previa correspondiente declaración de utilidad pública de dichos terrenos, se entabla esta pretensión por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, a fin de que en un plazo de veinte días hábiles, que se empezará a contar desde el de la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, produzcan ante mi autoridad las reclamaciones que crean oportunas. Los planos y documentos correspondientes, se encuentran en la Secretaría de este Gobierno militar.

El General Gobernador,
Fernando Romero.
(Núm. 853) (O.—90)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

— CONGRESO

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de ab intestato de doña Julia Pérez Caloca, natural de Madrid, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, hija de Juliana Pérez Caloca, y que falleció en la calle de Galería de Robles, número 8, piso bajo, el día 11 de noviembre de 1914, se ha acordado citar a los acreedores que puedan existir contra dicha herencia, para que el día 14 de junio próximo, a las once horas, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para dar principio a la práctica del inventario que determina el art. 1.016 del

Código civil, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de citación a los acreedores que puedan existir contra dicha herencia, expide el presente, que firmo en Madrid, a 6 de abril de 1920.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
José Prendes Pando.
El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 850.) (C.—50.)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Manzanares Molina, natural de Martos (Jaén), hijo de Ramón y de Enriqueta, de diez y nueve años de edad, soltero, estudiante y domiciliado últimamente en la calle del Amparo, números 12, 14 y 16, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de notificarle el auto, decretando su prisión e ingreso en la Cárcel, así como emplazarle con el de terminación de sumario; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, y vestía decentemente, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel celular o en este Juzgado.

Madrid, 18 de marzo de 1920.
José Prendes Pando.
El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 706.) (B.—628.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha diez y seis del corriente mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Enrique Ceba contra D. Luis Ruedas, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes máquinas, muebles, géneros y objetos para la elaboración de calzado, en la cantidad de treinta mil setecientas pesetas en que han sido valorados, para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta, deberán consignar previamente

los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las treinta mil setecientas pesetas, tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Madrid, diez y seis de abril de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
(A.-287)

Rectificación

En el edicto publicado en este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 15 de los corrientes, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría del Sr. González Bernabé, y autos a instancia de la Sra. Marquesa viuda de Luque contra la Sociedad Minas del Tesorero, se dice como precio de un cable aéreo, 7.576 en vez de decir 700.676, queda subsanado el error.

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Deseando este Parque contratar el suministro de pan a las fuerzas del Ejército de guarnición en Aranjuez y a los transeúntes del mismo por dicho Cantón, invita a los industriales panaderos de la localidad para que presenten proposiciones en la forma que estimen más conveniente para verificar dicho suministro, sobre la base de que el precio que por la ración abonará el Estado será como máximo el de 0'38 pesetas, debiendo pesar dicha ración después de cocida 630 gramos y estar dividida en dos piezas de 315 gramos cada una, siendo elaborada precisamente con harina de trigo completamente pura y de la clase denominada «única» en la actualidad.

El número de raciones calculadas por un año es aproximadamente el de 200.000, o sea un promedio de 16.666 mensuales.

Las proposiciones podrán presentarse en el Almacén de Intendencia de Aranjuez o en el Parque de Intendencia de esta Corte, para acordar las bases a que ha de sujetarse el contrato y que se estimen convenientes por ambas partes contratantes, teniendo presente que el gasto de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será satisfecho por el contratista a quien se adjudique el servicio.

El plazo de admisión de proposiciones será el de diez días, a contar de la fecha del presente anuncio, pudiendo presentarlas todos los días laborables, de diez a trece, tanto en el Almacén de Aranjuez, como en este Parque.

Madrid, 14 de abril de 1920.

El Coronel Director,
Firmado.

(Núm. 856) (E.-251.)

Regimiento de Telégrafos.

Habiéndose suspendido para subsanar deficiencias en el expediente, el acto de licitación de la subasta anunciada en 1.º del actual y que debió tener lugar el día 12 del mismo, para la adquisición de ocho motocicletas con carro lateral para el servicio del mismo, que debe verificarse por subasta general según lo dispuesto por Real orden manuscrita de 9 de marzo último, y con arreglo al presupuesto aprobado por la misma disposición, se hace saber a los que deseen tomar parte en ella, que el acto de la licitación tendrá lugar el día 29 del presente mes, a las once horas, en el local de la Comandancia general de Ingenieros de la 1.ª Región, sito en el edificio del Ministerio de la Guerra, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece en la Oficina principal del citado Regimiento, que tiene su residencia en el Real sitio de El Pardo.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego.

El acto se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, debiendo ser los materiales de fabricación nacional, y quedando el poster obligado a indicar en la proposición su procedencia.

Si en el acto de la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, terminada la cual, si subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y los demás expresados en dicho modelo.

Madrid, 17 de abril de 1920.

El Coronel,
Juan Montero.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de subasta publicada en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... para realizar por subasta la adquisición de... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el suministro me-

diante los precios ... (han de indicarse por cada unidad del presupuesto en pesetas y céntimos, todo en letra), acompañando su cédula personal corriente de ... clase expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial.

... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica)
(E.-249)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

Dirección.

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de mayo de 1920, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pisco, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiere la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de abril de 1920.

El Coronel Director,
Firmado.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 19...

(Firma del proponente).

(Núm. 857.) (E.-252.)

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a a Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de abril de 1920.

El Secretario general,
Marqués de la Frontera.

(Núm. 865)